



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017 00717-00
Causante	Ramón Antonio Chalarca Jiménez
Herederos	Ana Lucía Chalarca Gómez

1. Se incorpora el memorial suscrito por el Secuestre en el cual informa que frente al inmueble 01N-160368 no pudo realizarse la entrega ni tampoco pudo ingresarse al mismo, debido a que quien ostenta la tenencia negó la entrada, y en consecuencia solicitó expedir Despacho Comisorio.

2. Como quiera que desde el mes de abril se libró el Despacho Comisorio y se tiene constancia que el mismo fue radicado en el Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín, no se hace necesario nuevamente proferir decisión alguna al respecto, y corresponde a las partes impulsar la diligencia de entrega en el citado juzgado.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono 2612019.
j14fapomed@cendojramajudicial.gov.co



Código de verificación:

52035e1a75af8c8a45a970c01b79d6bc63450102305ef6a8c5500c5473ea2451

Documento generado en 04/08/2021 01:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**